



RESOLUCION R-N° 1816-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2024

Expte. N° 18.078/24

VISTO estas actuaciones y la presentación conjunta efectuada a fs. 141-142 por personal no docente en carácter de no permanente de RECTORADO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan la inmediata suspensión del concurso excepcional de antecedentes y pruebas de oposición destinado a HIJOS de personal no docente en actividad de toda la Universidad, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, convocado mediante Resolución R-N° 0883-2024 y su modificatoria N° 1662-2024.

QUE fundamentan su pedido expresando que oportunamente solicitaron al Consejo Superior la derogación parcial de la Resolución CS N° 387/22 aprobatoria del Acta Acuerdo N° 5 de fecha 29/08/22 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No docente por la cual se destinan cargos para hijos del personal no docente. Agregan que estos concursos ya fueron derogados por el citado Consejo en el año 2019, que no se encuentran contemplados en el Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente, que viola disposiciones nacionales y que no permite que el personal no permanente tenga la posibilidad de ingreso a planta permanente percibiendo esta situación como injusta, discriminatoria y excluyente, ya que muchos de ellos no cuentan con cargos para cubrir dentro de las áreas de trabajo donde fueron designados.

QUE en razón de las excusaciones de Asesoría Jurídica, se dio intervención a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, quien emite Dictamen N° 1137 e incorpora copias de los Dictámenes N° 18.269, 18.309, 18.464 y 20.876 de Asesoría Jurídica, expresando que los comparte en su totalidad, en donde ya se emitió opinión jurídica sobre el asunto puesto en crisis por los presentantes. Concluye que en este orden corresponde que el Consejo Superior ponga a consideración la derogación de la Resolución CS N° 387/22 así como la revocación por contrario imperio y por razones de ilegitimidad de todos los actos administrativos que se hayan emitido por aplicación de aquella.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina lo siguiente:

"Visto el dictamen que antecede, en lo relativo al efecto jurídico de la presentación de fs. 141/142 soy de la opinión que deberá rechazarse la presentación de los peticionantes en el sentido de suspender el concurso, debiendo disponerse la continuidad del trámite del concurso respectivo, en la instancia que se encuentra (excusación jurado) y por la autoridad administrativa competente con la obligación de llevar adelante el mismo. Compartiendo el dictamen que antecede, y sin perjuicio de la opinión concordante de los asesores.

II.- Como dije en anteriores dictámenes, no me es desconocido el criterio explicitado por los asesores jurídicos de la Universidad (dictámenes 18.269, 18.309 entre otros) cuyo criterio general es compartido por este Secretario, pero hasta tanto el Consejo Superior no resuelva modificar o dejar sin efecto la Resolución CS N° 387/2022 (aprobatoria del acta acuerdo N° 5 de la Comisión Paritaria), por disposición de la ley de procedimientos administrativo N° 19.549 no hay presentación ni recurso administrativo alguno -aún de quienes ostentan un interés legítimo- que paralice o suspenda la actividad de la administración enderezada a llevar adelante la decisión tomada mediante el correspondiente acto administrativo de realizar el concurso, en los límites normativos de los reglamentos del Consejo Superior, que deben cumplirse.

Tal es el criterio que, por otro lado, hemos compartido -de rechazar la presentación de los aquí presentantes a fs. 141- en relación al dictamen N° 1122/2024 emitido por la misma asesora en el expediente N° 68/2024.



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.078/24

III.- Por lo expuesto entiendo corresponde remitir el presente expediente para la prosecución del trámite administrativo a la autoridad competente para llevar adelante el concurso auxiliar administrativo categoría 7 para la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad y resolver las cuestiones de excusación y calendario que se observan en el presente. Cúmplase."

QUE teniendo en cuenta lo dictaminado por el Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, Secretario de Asuntos Jurídicos, la SECRETARÍA GENERAL aconseja el rechazo de las solicitudes planteadas.

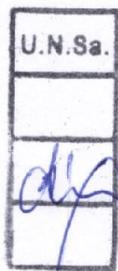
Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación conjunta efectuada por las siguientes personas: Gloria LINARES, Edith Liliana CASTELLI AGUILAR, Guillermo Nicolás COSSIMI VAVRINEK, Paola ÁVILA, Marcela Alejandra MARTINEZ, Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, Gabriela Yaqueline JALITH, y María de los Ángeles ÁVILA, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su modificatoria, y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 y modificatorias, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de veinte (20) y treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1816-2024